



RECIBI OFICIO



**CONSTRUIMOS/20
JUNTOS/20**

CE/DSFCA/AOPS/2020-06-0781.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 17 de junio de 2020.

ASUNTO: Se remite dictamen de solventación.

**CIUDADANO JESÚS GONZÁLEZ GUARNEROS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESPAÑITA, TLAXCALA.
P R E S E N T E.**



Me refiero a su oficio número ME/DP/2020/098 de fecha dieciocho de mayo de la presente anualidad, con el que remitió a este Órgano Estatal de Control en copias certificada por personal autorizado para ello, documentación comprobatoria y justificativa como propuesta de solventación, con la finalidad de subsanar las observaciones determinadas en la auditoría número CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020, que personal de esta Contraloría practicó a los recursos aplicados en el “Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios” correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil diecinueve; por lo que de la revisión efectuada a dicha información se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación número uno: “Retenciones no Enteradas del Cinco al Millar”, por un importe de \$1,617.98 (un mil seiscientos diecisiete pesos 98/100 Moneda Nacional).

Para solventar esta observación, el Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, remitió un informe en el que señala que con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 162 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, adjunta comprobante de transferencia electrónica, al revisar la información se constató que el Ayuntamiento anexó el oficio número ME/DOP/2020/164 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte signado por el Director de Obras Públicas del Municipio, con el que informa a la Contralor del Ejecutivo del Estado, que el Ayuntamiento se encuentra en espera de las

línea de captura para realizar la transferencia del importe correspondiente a cada estimación; encontrándose en proceso la transferencia del recurso por concepto de “Cinco al Millar”.

De lo anterior y derivado del incumplimiento del entero del recurso por concepto de cinco al millar de conformidad con lo estipulado en los artículos 162 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 19 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios y la Cláusula Novena del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del “Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios”, a la Secretaría de Planeación y Finanzas de las obras realizadas con recursos del Fondo; este Órgano Estatal de Control determina que la recomendación correctiva de esta observación se considera como **No Solventada**.

Observación número dos: “Rendimientos Financieros No Reintegrados a la Cuenta del Fondo”. Sin Cuantificar.

En relación a la recomendación correctiva de esta observación el Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, presentó un informe en el que señala textualmente lo siguiente: “*la cuenta productiva No. 0113100405 no fue cancelada ya que cuenta con un saldo de 7.56 (siete pesos 56/100 m.n.) de los cuales fueron por intereses bancarios, así también solicito me pueda indicar usted el proceso de reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación por los intereses bancarios*”, adjuntando copia certificada del estado de cuenta del mes de abril de dos mil diecinueve de la cuenta bancaria 0113100405.

Derivado de lo anterior, se puede constatar que el Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, presentó evidencia documental de manera incorrecta, toda vez que la cuenta bancaria que se describe con antelación corresponde al Programa Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC) y no a la cuenta 0113100391, contratada en la institución financiera BBVA

Bancomer, Sociedad Anónima para el manejo de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, por lo que dicha información no es procedente para efectos de solventar la recomendación correctiva de la observación en comento, por lo que esta Contraloría la determina como **No Solventada**. Así mismo es oportuno comentar que los rendimientos financiero no se deben de reintegrar a la Tesorería de la Federación, tal y como lo refiere en su informe, ya que no son recursos federales, sino que son estatales; por lo tanto éstos deberá de enterarse a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Observación número tres: “Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas”, por \$1,470,100.35 (un millón cuatrocientos setenta mil cien pesos 35/100 Moneda Nacional).

Al respecto, el Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, remitió un informe motivado, en el que señala que anexa el comportamiento presupuestario de egresos a diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el cual refleja los recursos devengados.

En consecuencia, al no presentar documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación del recurso en devengo por un importe de \$1,470,100.35 (un millón cuatrocientos setenta mil cien pesos 35/100 Moneda Nacional), como tampoco del reintegro del recurso no ejercido del “Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios” del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, este Órgano Estatal de Control determina como **No Solventada** la recomendación correctiva de esta observación.

Observación número cuatro: “Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto”. Sin cuantifica:

El Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, con la finalidad de atender la recomendación correctiva de esta observación, adjuntó un informe fundado y motivado en el que refiere que

para dar a conocer a los habitantes del Municipio el monto asignado, costo de las obras, metas, avances físicos financieros, entre otros, mediante Periódico Mural ubicado en un área concurrida dentro de las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal, se hace de conocimiento a la población ya que es un medio accesible para ello, anexando reporte fotográfico de dicho Periódico Mural.

Con base a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, este Órgano Estatal de Control determina como **Solventada** la recomendación correctiva de la observación en comentario.

Observación número cinco: “Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación”. Sin cuantificar.

El Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, con la finalidad de solventar esta observación adjuntó la siguiente documentación:

Del contrato FFOA 19 12 001.

- Fianza de vicios ocultos.
- Presentación al Ayuntamiento por parte del contratista del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo prevista en la regla 2.1.31 de la resolución miscelánea fiscal 2018 (32-d), de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve.
- Estimación finiquito.
- Convenio modificatorio de contrato de obra número FFOA 19 12 001-A.
- Acta Entrega Recepción de obra número FFOA 19 12 001.
- Oficio de terminación de obra número FFOA 19 12 001.

Del contrato FFOA 19 12 002.

- Bases de licitación, convocatoria u oficio de invitación.
- Acta Entrega Recepción de obra número FFOA 19 12 002.
- Oficio de terminación de obra número FFOA 19 12 002.

Con base a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, este Órgano Estatal de Control determina como **No Solventada** la recomendación correctiva de la observación en comento, en virtud que no presentó en su totalidad la documentación faltante que fue observada durante el periodo en el que se llevó a cabo la auditoría, se adjunta relación de documentación faltante, misma que deberá presentar en copia certificada por el personal con las facultades respectivas para estar en posibilidades de solventar esta observación.

Observación número seis: *“Incumplimiento en el procedimiento de licitación”*. Sin cuantificar.

El Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, con la finalidad de solventar esta observación adjuntó la siguiente documentación:

- Números generadores de obra número FFOA 19 12 001.
- Croquis de obra de obra número FFOA 19 12 001.
- Reporte fotográfico de obra número FFOA 19 12 001.

Con base en la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, este Órgano Estatal de Control determina como **No Solventada**, debido a que no presentó el informe fundado y motivado de las acciones de la observación en comento, previsto en la recomendación correctiva.

Observación número siete: *“Conceptos estimados no ejecutados”*, por \$175,159.24 (ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 24/100 Moneda Nacional).

El Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, con la finalidad de desvirtuar la observación correctiva de esta observación, adjunta la siguiente documentación: números generadores, croquis de localización y reporte fotográfico con el que hace constar la terminación total de los conceptos contemplados en el contrato. Sin embargo y con la finalidad de constatar que efectivamente

fueron realizados, es necesario que personal de esta Contraloría realice la inspección física correspondiente en coordinación con el personal técnico de ese Ayuntamiento, empero y debido a la contingencia sanitaria del COVID-19 por la cual atraviesa México, el Estado de Tlaxcala y el mundo, dicha revisión se llevará a cabo una vez que se reanuden las actividades de manera regular; por lo que oportunamente se le informará la fecha para su revisión física y emitir el dictamen correspondiente.

Referente a las recomendaciones preventivas de las observaciones determinadas en la auditoría número CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020, el Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, no remitió evidencia documental de las acciones implementadas para corregir y evitar incurrir en este tipo de inconsistencias en el manejo de los recursos del Fondo. Por lo que se consideran como **No Solventadas**, con la finalidad de solventar las mismas, es necesario remita copia certificada de las pruebas documentales de las acciones implementadas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.c.p. Ingeniero Salvador Aguilar Pérez.-Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala y Enlace de Auditoria- Para su conocimiento y seguimiento. - Presente.
- C.c.p. Ciudadana Yanet Ramírez Vargas.- Sindico Municipal del Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala.- Para su conocimiento y seguimiento. - Presente.
- C.c.p. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. - Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. - Para su conocimiento. - Presente.
- C.c.p. Archivo.

JLM/IGF/LRC/eevl.

ANEXO ÚNICO DE LA OBSERVACIÓN NÚMERO CINCO.

No.	NOMBRE.	CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE.	OBSERVACIONES.
1	REHABILITACIÓN DE CENTRO CULTURAL.	FFOA 19 12 001.	<p>ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.</p> <p>18.- INVITACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN CASO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS</p> <p>20.- DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS</p> <p>CONTRATACIÓN.</p> <p>27.- PRESENTACIÓN A LA DEPENDENCIA CONTRATANTE POR LA PERSONA ADJUDICADA CON UN CONTRATO, DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SAT, CON LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO PREVISTA EN LA REGLA 2.131 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2018 (32-D).</p> <p>30.- PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS. (MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO, PERSONAL, ETC)</p> <p>CONVENIOS.</p> <p>50.- ANOTACIÓN EN BITÁCORA DE ORDEN DE TRABAJO O DE LA ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE TRABAJOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA (RESIDENCIA)</p> <p>51.- DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS (RESIDENTE DEPENDENCIA)</p> <p>52.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CONTRATISTA)</p> <p>54.- NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL (CONTRATISTA) CON LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE</p> <p>55.- AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN BITÁCORA DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL (RESIDENTE)</p> <p>TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p> <p>67.- ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.</p> <p>69.- FINIQUITO DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p> <p>71.- ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.</p>	<p>NO PRESENTÓ</p> <p>NO PRESENTÓ</p> <p>SI PRESENTÓ</p> <p>NO PRESENTÓ</p> <p>NO PRESENTÓ</p> <p>NO PRESENTÓ</p> <p>NO PRESENTÓ</p> <p>NO PRESENTÓ</p> <p>SI PRESENTÓ</p> <p>INCOMPLETO</p> <p>NO PRESENTÓ</p>
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN	FFOA 19 12 002	<p>ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.</p> <p>14.- BASES DE LICITACIÓN, CONVOCATORIA U OFICIO DE INVITACIÓN</p> <p>18.- INVITACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN CASO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS</p> <p>20.- DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.</p> <p>CONTRATACIÓN.</p> <p>29.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Y NORMAS DE CALIDAD.</p> <p>EJECUCIÓN.</p> <p>34.- ESCRITO EMITIDO POR LA EJECUTORA Y DIRIGIDO AL CONTRATISTA DE LA DISPOSICIÓN DEL O LOS INMUEBLES</p> <p>CONVENIOS.</p> <p>50.- ANOTACIÓN EN BITÁCORA DE ORDEN DE TRABAJO O DE LA ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE TRABAJOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA (RESIDENCIA).</p> <p>51.- DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS (RESIDENTE DEPENDENCIA)</p> <p>52.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CONTRATISTA)</p> <p>54.- NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL (CONTRATISTA) CON LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE</p> <p>55.- AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN BITÁCORA DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL (RESIDENTE)</p> <p>TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.</p> <p>67.- ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS</p> <p>69.- FINIQUITO DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <p>71.- ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS</p>	<p>SI PRESENTA</p> <p>NO PRESENTA</p> <p>SI PRESENTA</p> <p>INCOMPLETO</p> <p>NO PRESENTA</p>